

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 252

MARTES 21 DE OCTUBRE DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses... 66		Seis meses... 84	
Un año..... 120		Un año..... 130	
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 13 de octubre de 1952
AÑO XVII NUM 287

Núm. 3.779

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Regulando el derecho de casa-habitación de los Secretarios.

El desarrollo del artículo 146 del nuevo Reglamento de Funcionarios de Administración Local ha de ajustarse al verdadero espíritu que lo informa: facilitar al Secretario el mejor cumplimiento de su servicio permanente y general dentro de cada Corporación, y solo ante la imposibilidad de proporcionarle vivienda, satisfacer a dicho funcionario la oportuna compensación en metálico.

Dentro de tal espíritu, dos factores fundamentales han de pautar la regulación: el contenido auténtico del derecho y el rango de su titular. El primer factor exige atenderse a la propia esencia del derecho de casa-habitación sin desnaturalizarlo, evitando lo ocurrido en regulaciones dictadas sobre esta materia para otros funcionarios. El segundo impone respetar y dejar bien marcado, también en este aspecto, el nivel jerárquico del primer funcionario de las Corporaciones locales.

Únicamente una indemnización adecuada, en lo posible, a las actuales circunstancias de la propiedad inmobiliaria urbana garantizará la efectividad del derecho, que si no, podría diluirse en un simple haber adicional irrisorio. Y, por otra parte, la rigidez que suponen las cifras absolutas quedará paliada al articular la indemnización en una doble modalidad, a elección de las Corporaciones, con lo que se evita toda carga injustificada o superflua para las Haciendas locales.

Por todo ello, esta Dirección General dispone:

A) NORMAS GENERALES

1.ª Las Corporaciones locales están obligadas a proporcionar gratuitamente a su Secretario la casa-habitación adecuada a su rango de primer funcionario de las mismas, y sólo en caso de no poder cumplir literalmente tal obligación compensarán a dicho funcionario con la indemnización correspondiente.

2.ª La obligación alcanza a todas las Corporaciones que sostengan plaza de Secretario encuadrada en el Cuerpo Nacional. En las Agrupaciones los gastos que origine el cumplimiento de aquellas serán costeados por las Entidades agrupadas en la misma proporción en que contribuyan al sostenimiento del cargo.

3.ª Serán titulares del derecho quienes desempeñen la plaza en propiedad, y los interinos nombrados por esta Dirección General.

4.ª El derecho nace con el nombramiento, se perfecciona con la toma de posesión y se extingue cuando el titular quede desvinculado del cargo.

B) LA VIVIENDA

5.ª La vivienda deberá habilitarse en local propio de la Corporación o en su defecto, será arrendada de particulares. Reunirá las siguientes características:

a) Situación.—En el mismo edificio sede de la Corporación a ser posible, o en sus inmediaciones, y, en todo caso, en núcleo habitado y con adecuada vía de comunicación según las circunstancias del lugar.

b) Habitabilidad.—Las debidas condiciones constructivas, con luz y ventilación suficientes, y los servicios de higiene y demás domiciliarios serán los habituales en la localidad.

c) Capacidad.—Bastante holgura para una familia de seis personas, y para la servidumbre proporcionada según la categoría de la plaza que desempeñe el funcionario.

d) Acondicionamiento general.—Estará acomodado al ambiente social y nivel de vida de la población con el decoro que exige el cargo.

6.ª Si surgieran discrepancias sobre las características de la vivienda, resolverá el Gobernador civil de la provincia, previos los in-

formes y asesoramientos que estime necesarios.

7.ª No obstante lo dispuesto en el número 4.º, en caso de fallecimiento del titular, la familia dispondrá de un plazo de dos meses para dejar desocupada la vivienda.

C) LA INDEMNIZACION

8.ª Cuando la Corporación no pueda proporcionar vivienda al Secretario, le indemnizará en cualquiera de estas dos formas:

a) Reintegrándole la renta de la vivienda que ocupe.

b) Satisfaciéndole la cantidad mensual fija que señala el número 11.

La elección de una u otra modalidad, en cada caso, será de la libre y exclusiva competencia de la Corporación.

9.ª Si el titular fuese arrendatario o subarrendatario del local que ocupe, se le reintegrará la renta de la vivienda dentro de los cinco días siguientes al en que justifique el pago, y dicho reintegro comprenderá lo que haya abonado en concepto de alquiler más las cantidades que haya satisfecho por repercusión de impuestos o por derramas a tenor de la legislación de arrendamientos urbanos.

10. Si el interesado habitara en casa propia, se tomará como renta del local la que figure asignada a efectos tributarios más un 20 por 100 de la misma, en concepto de repercusiones y derramas, y el reintegro le será pagado dentro de los cinco primeros días de cada mes.

11. Cuando la Corporación no optare por reintegrar al Secretario la renta de la vivienda que ocupe, le satisfará una cantidad mensual fija, con arreglo a la siguiente escala:

	Pesetas
Madrid y Barcelona.....	1.500
Municipios de más de 100.000 habitantes.....	750
Municipio de 20.001 a 100.000 habitantes.....	750
Municipios de 8.001 a 20.000 habitantes.....	500
Municipios de 2.001 a 8.000 habitantes.....	300
Municipios de 500 a 2.000 habitantes.....	200
Municipios de menos de 500 habitantes.....	150

12. A efectos del número anterior, en las Secretarías que no correspondan a un Ayuntamiento (Diputaciones, Cabildos, Mancomunidades y Agrupaciones) se tomará como referencia el Municipio en que radique la capitalidad.

Sin embargo, en casos excepcionales debidamente justificados, previa audiencia de la Corporación del Colegio Oficial y del Gobernador civil de la provincia, podrá este Centro señalar indemnización de grado diferente al que correspondería con arreglo a la escala.

D) DISPOSICIONES FINALES

13. El derecho tendrá efectividad desde el 1 de julio del corriente año para los Secretarios que permanezcan en la misma plaza desde tal fecha.

14. Quienes ocupen hoy plaza distinta, podrán exigirlo únicamente con efectos desde la fecha en que hayan tomado posesión de la Secretaría que actualmente desempeñen.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, y adoptarán las medidas encaminadas al fiel cumplimiento de estos preceptos.

Madrid, 11 de octubre de 1952.—
El Director general, José García Hernández.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 3.879

Precios bases de las harinas en la primera quincena de octubre

Por la Delegación Nacional del Servicio del Trigo, han sido aprobados los precios bases de las harinas al pie de fábrica y sin envase que a continuación se detallan y que regirán en esta capital y provincia durante la primera quincena del mes en curso.

De trigo cupo abastecimiento al 75 por 100, 531'14 pesetas quintal métrico.

De trigo cupo excedente, al 73 por 100, 322'41 pesetas quintal métrico.

De trigo cupo abastecimiento, al

81 por 100, 504'14 pesetas quintal métrico.

De trigo reservas industrias, al 75 por 100, 319'14 pesetas quintal métrico.

De trigo cupo canje (canon de molturación), 29'96 pesetas quintal métrico.

De centeno cupo abastecimiento, al 70 por 100, 438'87 pesetas quintal métrico.

Los anteriores precios son independientes de los que corresponden a panificación y que fueron publicados con anterioridad.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 15 de octubre de 1952.—El Gobernador Civil Delegado, José María Revuelta Prieto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Núm. 3.869

Sección de Obras Hidráulicas

Concurso de las obras de la Presa de embalse del Pantano de Bembezar.

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día diez de noviembre de mil novecientos

cincuenta y dos, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección Central de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para el concurso.

El presupuesto de contrata asciende a CIENTO CUARENTA Y UNO MILLONES DOSCIENTAS DIEZ MIL QUINIENTAS NOVENTA PESETAS CON SEIS CENTIMOS.

La fianza provisional a SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESETAS.

La subasta se verificará en la ciudad de Dirección General de Obras Hidráulicas el día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Director General, Firma ilegible.

NUMERO 3.848

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución, en el término municipal de FERNAN NUÑEZ, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio como resultado de la revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clase	Líquido imponible — Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta frutales riego pie....	1. ^a	2.287	34	12	
Huerta frutales riego pie....	2. ^a	1.871	0	36	45
Huerta riego pie.....	Unica	1.280	0	40	72
Huerta riego noria.....	1. ^a	2.442	1	22	80
Huerta riego noria.....	2. ^a	1.400	1	46	42
Frutales.....	Unica	249	6	52	88
Olivar.....	1. ^a	1.012	145	73	06
Olivar.....	2. ^a	685	337	74	51
Olivar.....	3. ^a	576	395	97	50
Olivar.....	4. ^a	467	16	97	81
Olivar.....	5. ^a	258	4	34	38
Olivar.....	6. ^a	249	16	72	64
Cereal.....	1. ^a	746	9	66	32
Cereal.....	2. ^a	636	28	41	01
Cereal.....	3. ^a	527	721	50	75
Cereal.....	4. ^a	418	870	39	56
Cereal.....	5. ^a	308	2	37	28
Cereal.....	6. ^a	254	244	03	11
Viña.....	1. ^a	2.797	5	18	20
Viña.....	2. ^a	1.943	20	77	31
Viña.....	3. ^a	1.515	14	13	78
Viña.....	4. ^a	1.088	7	47	10
Arboles de ribera.....	Unica	173	0	39	78
Improductivo.....	—	—	41	27	12
Vias de comunicación.....	—	—	50	14	14
TOTAL.....			2.977	36	91

Contra este acuerdo pueden recurrir en alzada los interesados ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, dentro del plazo de quince días.

Córdoba, a 15 de octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3.815

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de FUENTE PALMERA, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio, como resultado de la revisión de la valoración catastral.

CULTIVOS	Clase	Líquido imponible — Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta.....	1. ^a	2.095	2	44	82
Huerta.....	2. ^a	1.747	2	54	81
Huerta.....	3. ^a	1.400	2	34	82
Cereal.....	1. ^a	527	16	06	17
Cereal.....	2. ^a	472	102	35	66
Cereal.....	3. ^a	363	998	51	61
Cereal.....	4. ^a	254	547	57	30
Cereal.....	5. ^a	199	951	01	96
Cereal.....	6. ^a	144	167	49	19
Olivar.....	1. ^a	1.012	125	21	76
Olivar.....	2. ^a	794	251	66	82
Olivar.....	3. ^a	685	409	37	24
Olivar.....	4. ^a	467	1.848	39	88
Olivar.....	5. ^a	358	732	70	55
Olivar.....	6. ^a	249	225	49	73
Olivar.....	7. ^a	140	16	85	53
Olivar cereal.....	Unica	421	9	21	46
Encinar cereal.....	1. ^a	295	11	02	75
Encinar cereal.....	2. ^a	208	8	54	24
Viña.....	Unica	660	0	05	34
Encinar.....	1. ^a	283	140	16	02
Encinar.....	2. ^a	214	102	85	62
Arboles de ribera.....	Unica	380	0	61	77
Dehesa a pastos.....	Unica	322	178	94	78
Pastizal.....	1. ^a	82	83	65	73
Pastizal.....	2. ^a	56	56	34	41
Acebuchal.....	Unica	123	3	67	26
Monte bajo.....	Unica	53	250	16	44
Eucaliptal.....	Unica	171	0	01	28
Improductivos.....	—	—	19	14	83
Vias de comunicación etc....	—	—	163	50	32
TOTAL.....			7.428	00	00

Contra estos valores podrán los interesados recurrir reglamentariamente ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, dentro del plazo de quince días.

Córdoba, a 14 de octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Comisión Liquidadora de los bienes de la Banca Redondo (Vda. de Emiliano Redondo)

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.885

Por el presente se convoca a todas aquellas personas interesadas que aún no hayan hecho efectivas las cantidades repartidas por esta Comisión Liquidadora de los Bienes que pertenecieron a la Banca Redondo, para que en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan retirar las sumas que, en proporción a su crédito, le fueron adjudicadas.

Transcurrido el plazo susodicho, esta Comisión ingresará los importes correspondientes en la Caja General de Depósitos de la Provincia a disposición de los interesados.

Peñarroya-Pueblonuevo, 18 de octubre de 1952.—Por La Comisión Liquidadora de Acreedores de la Banca Redondo, Firma ilegible.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.880

Solicitudes de servicios de transporte mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público

de viajeros por carretera entre PALMA DEL RIO Y EL KM. 8 DEL CANAL DE RIEGOS DEL VALLE INFERIOR DEL GUADALQUIVIR y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (BOLETIN OFICIAL del 12 de enero de mil novecientos cincuenta) se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante la misma cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y al Ayuntamiento de Palma del Rio.

Córdoba, dieciseis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero jefe, Pedro F. de Santalla.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 3.876

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión plenaria celebrada con fecha de ayer, acordó la modificación de las Ordenanzas fiscales de: Desagüe de Canales y otros en la vía pública o en terrenos del común, la de Tasa de Administración por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración municipal o las Autoridades municipales, a instancia de Parte, la de Licencias para construcciones y obras en terrenos sitios en poblado o contiguos a vías municipales fuera de la población, la de Servicio de Alcantarillado, la de Ocupación de la vía pública con escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otros así como la creación de la de Inspección de Motores, Establecimientos Industriales y Comerciales y la de Incremento del valor de los terrenos. Todas las que habrán de regir para el ejercicio de 1953, quedando expuestas al público por el plazo de 15 días juntamente con el acuerdo de aprobación, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra los mismos puedan formularse.

Todo ello conforme dispone el artículo 694 de la Ley de Régimen local.

Bujalance, 7 de octubre de 1952.

—El Alcalde, José Ibañez.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 3.820

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1953, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Los Blázquez, a 13 de octubre de 1952.—El Alcalde, Andrés Dueñas.

CONQUISTA

Núm. 3.821

Don Higinio Osorio Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Conquista.

Hago saber: Que han sido confeccionadas las listas cobratorias por el concepto de Rústica para el ejercicio de 1953, y se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen en el plazo de ocho días hábiles, a partir del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y formular las reclamaciones pertinentes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Conquista, 13 de octubre de 1952.—H. Osorio.

Núm. 3.822

Don Higinio Osorio Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Conquista.

Hago saber: Que confeccionados los Padrones y Lista cobratoria, por el concepto de Urbana, para el ejercicio de 1953, Se exponen al público por espacio de ocho días hábiles, a partir del de la publicación del presente edicto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones pertinentes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Conquista, a 13 de octubre de 1952.—H. Osorio.

Núm. 3.823

Don Higinio Osorio Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conquista.

Hago saber: Que confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio y Lista Cobratoria, para el ejercicio de 1953, se expone al público por espacio de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, con objeto de que por los interesados se formulen las reclamaciones pertinentes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Conquista, a 13 de octubre de 1952.—H. Osorio.

ESPIEL

Núm. 3.824

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados los Padrones y listas cobratorias de la contribución Urbana de esta población y su término municipal, formados para el próximo ejercicio de 1953, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel 14 de octubre de 1952.—El Alcalde, José del Real.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.825

Don Rafael Cano Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por este Ayuntamiento la matrícula industrial, copia y lista cobratoria, para el próximo ejercicio de 1953; quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan ser examinadas por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente-Tójar, 14 de octubre de 1952.—El Alcalde, Rafael Cano.

GUADALCAZAR

Núm. 3.826

Don Vicente Muñoz Delgado, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcazar.

Hago saber Que habiéndose formado por esta Alcaldía la Matrícula Industrial de Comercio y Profesiones de este término municipal para el ejercicio de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante los mismos pueda ser examinada por quienes lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Guadalcazar, a 11 de octubre de 1952.—El Alcalde, V. Muñoz.

MONTALBAN

Núm. 3.828

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 11 del corriente, se aprobaron un expediente de habilitación de crédito, importando 25.446'28 pesetas, para atenciones del Montepío Nacional de Secretarías, sueldo, encargado de la Plaza de Abastos, omitido en el presupuesto vigente, alquiler casa habitación para el Secretario y varios quinquenios, y otro de suplemento de crédito, de 23.912'10 pesetas para incrementar las dotaciones del personal en la proporción establecida en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo último.

Los expresados expedientes quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y contra los mismos que estarán expuestos durante el plazo de quince días hábiles, podrán interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 656 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Montalbán, 14 de octubre de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 3.829

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que formada por esta Secretaría Municipal la matrícula de Industrial y de Comercio para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesta al público en dicha Dependencia por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinada por los interesados y aducir en su caso las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla, 15 de octubre de 1952.—Firma ilegible.

Núm. 3.830

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que formado el Padrón de edifi-

cios y Solares de esta población y su término para el próximo ejercicio de 1953, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a los efectos de reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

La Rambla, 15 de octubre de 1952. Firma ilegible.

Núm. 3.831

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que recibido de la Jefatura del Catastro de la contribución rústica de esta provincia el apéndice de las alteraciones en dicha contribución para el próximo ejercicio y formadas las listas cobratorias correspondientes, quedan expuestos dichos documentos al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de 8 días hábiles, a contar de la fecha de la presente publicación, pudiendo ser examinados por los interesados para que durante dicho plazo formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo determinado sobre el particular.

La Rambla, 15 de octubre de 1952.—Firma ilegible.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.832

Don Juan Machuca Nevado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Cobranza voluntaria de las cuotas del año actual correspondientes a las exacciones de recogida de basura, escaparares, anuncios y letreros, bicicletas, alcantarillado, rejas y balcones, reconocimiento sanitario de establecimientos, desagüe de canales y canales en la vía pública, rodaje o arrastre por vías municipales e inspección de motores, transformadores etc., estará abierta al público desde el día quince del corriente hasta igual fecha del próximo mes de noviembre, en la oficina de arbitrios de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, advirtiendo que los contribuyentes que en el indicado plazo no satisfagan sus respectivas cuotas incurrirán en el apremio que determina el Estatuto vigente de Recaudación.

Villaviciosa, 14 de octubre de 1952.—Juan Machuca.

Núm. 3.859

Don Juan Machuca Nevado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber Que, recibido del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la Provincia, el apéndice al Padrón, de la Riqueza Rústica y Pecuaria, de este término municipal, con las variaciones ocurridas para el ejercicio de 1953, se hace público

que, dicho documento, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por quienes lo deseen y, formular contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes en derecho.

Lo que hace público para general conocimiento.

Dado en estas Casas Consistoriales, de Villaviciosa de Córdoba, a 15 días del mes de octubre de 1952.—
Juan Machuca Nevado.

Núm. 3.878

Don Juan Machuca Nevado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que, el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión Extraordinaria, celebrada el día siete de junio pasado, acordó la imposición de Contribuciones especiales por obras de establecimiento de aceras, efectuadas en las calles de esta Población denominadas, Plaza de España, Plaza de José Antonio, Mártires, Agustín López, Ramón y Cajal y Cristóbal Colón y en cuyos Presupuestos totales de ejecución fueron anticipados por la Caja Municipal en uso de la facultad que a la Corporación concede el artículo 457 de la vigente Ley de Régimen Local.

Tramitados los correspondientes Expedientes, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de 15 días, puedan ser examinados por quienes lo deseen y en dicho plazo, y otro de los 7 días siguientes se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados legítimos.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 16 de octubre de 1952.—El Alcalde, Juan Machuca Navado.

BAENA

Núm. 3.853

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Municipal Permanente, el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del Presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este Municipio, correspondiente al ejercicio en curso por el presente queda expuesto al público, por plazo de quince días en el Negociado de Hacienda afecto a esta Intervención Municipal, para que durante dicho término puedan interponerse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 15 de octubre de 1952.—
Firma ilegible.

Núm. 3.854

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión Municipal Permanente el expediente de transferencia de crédito de unos a otros Capítulos, artí-

culos y partidas del Presupuesto Extraordinario del Camino Vecinal del km. 21 de la Carretera de Valenzuela al puente junto al camino vecinal de Baena a Cañete de las Torres por Fuentidueña del presente año, el mismo queda expuesto al público por medio del presente durante el plazo de quince días, para que durante dicho término puedan interponerse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Baena, 15 de octubre de 1952.—
Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 3.856

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionado el Padrón de la Riqueza Urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1953, dicho documento se halla a disposición del público en esta Secretaría Municipal por el plazo de ocho días, para que durante el mismo puedan los interesados formular las reclamaciones oportunas.

Pozoblanco, 15 de octubre de 1952.—El Alcalde-Presidente, Carlos Salamanca.

Núm. 3.857

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionado el Padrón de la Matrícula Industrial y de Comercio de este término municipal para el próximo ejercicio de 1953, dicho documento se encuentra en exposición en esta Secretaría Municipal para que, en el plazo de quince días puedan los interesados en el mismo formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Pozoblanco, 15 de octubre de 1952.—El Alcalde, Carlos Salamanca.

EL VISO

Núm. 3.858

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula Industrial de Comercio y Profesiones de este término municipal, formada para el ejercicio de 1953, queda dicho documento expuesto en la Secretaría Municipal por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante los mismos pueda ser examinada por quienes lo deseen y a aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso, a 15 de octubre de 1952.—
—El Alcalde, José Moreno.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.889

Don Francisco Perea Blasco, Juez Municipal número dos de esta Capital.

Hago saber: Que en ejecución de

sentencia recaída en el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 11 de 1952, a instancia de la Sociedad Mercantil Samper y Bernal Limitada, representada por el Procurador don Rafael Castiñeira Granados, y defendida por el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera, contra don Ignacio Nocete Campaña, sobre cobro de TRES MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes que le han sido embargados al referido demandado que a continuación se expresan, así como la valoración de éstos:

Noventa pares de zapatos y sandalias de goma de distintas clases y colores, en mil ochocientas pesetas.

Setenta y nueve pares de zapatos de niños y señoras y caballero, de goma también de distintas clases y colores, en mil ciento ochenta y cinco pesetas.

Ciento setenta y nueve pares de zapatos de señora, con el piso de goma, de distintas clases y colores, en cinco mil trescientas setenta pesetas.

Cuarenta y nueve pares de zapatos de caballero y niño todos de material, con el piso y suela de goma, en mil setecientos quince pesetas.

Cuarenta y ocho pares de zapatos de niños y niñas, todos de material, en color y de charol, en mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Sesenta y cinco pares de botas y zapatos de niños, piso de goma, en novecientas setenta y cinco pesetas.

Dos escaparates de madera de 1 X 50 centímetros, en doscientas veinte y cinco pesetas.

Un escaparate de madera de 50 X 50 centímetros, en cien pesetas.

Tres estanterías de 2 X 1'60 metros, en seiscientos setenta y cinco pesetas.

Importa esta valoración la suma de trece mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

ADVERTENCIAS Y CONDICIONES

Primera. El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día treinta y uno de los corrientes a las doce horas y treinta minutos.

Segunda. No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes embargados depositados en poder del demandado y en la calle Santa María de Gracia, número veinticinco, de esta Capital; y

Cuarta. El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Córdoba, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco Perea.—El Secretario, Rafael Pesquero.

Núm. 3.890

Don Francisco Perea Blasco, Juez

Municipal número dos de esta Capital.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número ochenta y ocho de mil novecientos cincuenta y dos, a instancia de la Compañía Mercantil regular colectiva Valero y García Hermanos S. A., representada por el Procurador don Rafael Castiñeira Granados y defendida por el Letrado don Enrique Pleguezuelo Viguera, contra don José Molina Alvarez, sobre cobro de MIL NOVECIENTAS VEINTE Y TRES PESETAS CON NOVENTA CENTIMOS, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes que le han sido embargados a referido demandado, y que son los siguientes:

Derechos del traspaso del local que el mismo lleva en arrendamiento, sito en la calle Doce de Octubre, número diez y siete, de esta ciudad, valorado en cinco mil quinientas pesetas.

ADVERTENCIAS Y CONDICIONES:

Primera. El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día TREINTA Y UNO de los corrientes a las DOCE HORAS.

Segunda. No se admitirán licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Cuarta. Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Córdoba, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco Perea.—El Secretario, Rafael Pesquero.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.753

El Juez de Instrucción del Partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente ruego y en cargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán, propiedad del vecino de Puente Genil Francisco Ruiz Mata, que le desaparecieron del bolsillo del pantalón en el trayecto de los arenales a Puente Genil, en los primeros días del mes de septiembre próximo pasado, los que en caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 201 del corriente año instruyo por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 9 de octubre de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario, Manuel Rueda.

Efectos

Una cartera de cuero color marrón oscuro, conteniendo un billete de 500 pesetas del Banco de España un carnet F. E. 936, la hoja blanca de la cartilla de racionamiento y un recibo de carnet de identidad.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA